Bogotá D.C.

Señora
NUBIA ELIZABETH GONZALEZ SALAZAR
Apoderada General Asuntos Mineros y Ambientales
CEMEX COLOMBIA S.A
Dirección de Notificaciones: Calle 99 No.9 A – 54, piso 8
Teléfono: (571)6039000 - (571)6469000

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER147435 – Solicitud Términos de Referencia

Respetada Señora Gonzalez,

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, en atención al radicado de la referencia en el que consulta: "*si su despacho cuenta con Términos de Referencia Específicos para la solicitud de una licencia ambiental para plantas de concretos. Si su respuesta es afirmativa, agradezco nos sea expedida una copia de estos o nos informe la ruta para obtenerlo*", muy atentamente nos permitimos informar lo siguiente:

El artículo 2.2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que los términos de referencia son lineamientos generales que la autoridad ambiental establece para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales requeridos para el trámite de solicitud de una licencia ambiental.

Adicionalmente el mencionado artículo indica *"(…) Cuando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no haya expedido los términos de referencia para la elaboración de determinado estudio de impacto ambiental las autoridades ambientales los fijarán de forma específica para cada caso dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud."* En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido los Términos de Referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA en proyectos de plantas de concreto. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la sociedad deberá elaborar el Estudio de Impacto Ambiental-EIA de acuerdo con los Términos de Referencia emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Así las cosas, esta Secretaria le remite los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aplicables a Siderúrgicas, Cementeras y Plantas Concreteras Fijas, cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m^3/mes, dentro del Perímetro Urbano de Bogotá D.C

Adicionalmente, cabe resaltar que el estudio de impacto ambiental (EIA) deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales y debe contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

En los anteriores términos, esta Autoridad da respuesta a su solicitud y queda atenta a aclarar cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aplicables a Siderúrgicas, Cementeras y Plantas Concreteras Fijas, cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m^3/mes, dentro del Perímetro Urbano de Bogotá D.C

Proyectó: NATALIA NARVAEZ TORRES
Revisó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Aprobó: CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR